

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 500-42/2024.-

DECRETO N°

210

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE 2024

VISTO

El artículo 164 del Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 164 del Código Fiscal prevé una autorización al organismo recaudador para otorgar una bonificación de carácter general para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario bajo ciertas condiciones; y esta Administración considera oportuno y conveniente conceder otro beneficio a los mismos para el corriente periodo fiscal;

Que es imperiosa la necesidad de dictar la norma que disponga el mencionado beneficio a partir del 1° de enero del corriente año, considerando el vencimiento del primer anticipo y encontrándose en receso la Legislatura de la Provincia;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección Provincial de Rentas, de manera excepcional y para el corriente periodo fiscal 2024, a acordar, con carácter general, una bonificación – adicional a la prevista en el artículo 164 del Código Fiscal- del diez por ciento (10%) en el pago del impuesto inmobiliario, cuando el pago total del impuesto se lleve a cabo hasta el 29 de febrero del corriente año.

ARTICULO 2°: Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a efectuar la devolución, de las sumas que correspondan a los contribuyentes que, hasta la fecha del dictado del presente, hubieren abonado el Impuesto Inmobiliario sin la Bonificación prevista en el artículo 1° del presente, en la forma y mediante el procedimiento que a tal efecto disponga la misma.



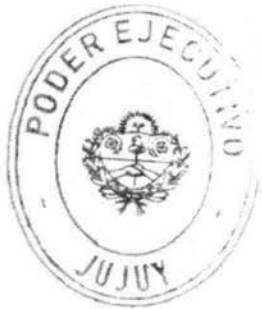
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

// 2 CORRESPONDE A DECRETO N° **210** HF.-

ARTICULO 3°: Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Rentas y cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-


C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS